

Carlos Lozano Ruiz¹

Violencia verbal en el ámbito doméstico. La realidad de las mozas de servicio a finales de la Modernidad

SUMARIO: 1. Introducción - 2. Pleitos, injurias y criadas: casuística en la Real Chancillería de Valladolid - 3. Consideraciones finales

ABSTRACT: Silence was praised by moralists as an undeniable virtue of maidservants. However, court proceedings allowed verifying examples of maidservants that violated that model, pronouncing insults that hurt the honor of other individuals. There were also proceedings in which the insulted one was the maidservant, who was also in an uncertain situation at different levels. This paper analyses the extensive variety of verbal violence incidents centered on those maidservants, based on court documents of the Royal Chancery of Valladolid.

KEYWORDS: verbal violence, insults, maidservants

1. Introducción

La violencia, tanto física como verbal, fue un comportamiento cotidiano que “cumplió una función esencial en la regulación del orden social y económico de las comunidades de fines del Antiguo Régimen”². Todos los componentes de la sociedad moderna recurrieron, en mayor o en menor medida, al recurso de la violencia en los distintos ámbitos. En el caso del doméstico, cabe destacar cómo “la condición de desigualdad, la situación subordinada que ocupaba la mujer sería una razón profunda para que ella se convirtiera en un “objeto” de agresividad y malos tratos”³, si bien, como se puede comprobar a través de la documentación judicial, muchas de ellas no tuvieron “inconveniente en acudir al mundo público en demanda de ayuda”⁴. De igual manera, no faltaron aquellas mujeres que, por distintas circunstancias, acabaron cometiendo un delito, siendo el mayor número de estos perpetrados por “aquellas que socialmente se encuentran más libres de la tutela de un varón o que frecuentaban con mayor intensidad el ámbito público”⁵.

La doble condición, la de mujer agredida y la de mujer delincuente, la encontramos

¹ Beneficiario del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Referencia 2010/0154. Miembro del Proyecto HAR2012-31909, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Proyectos de Investigación Fundamental. VI Programa Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.

² R. Iglesias, *Violencia física y verbal en la Galicia de finales del Antiguo Régimen*, en “Semata: Ciencias Sociales e humanidades” XIX (2008), p. 157.

³ I. Reguera, *Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna*, en “Memoria y civilización: anuario de historia” XVI (2013), p. 139.

⁴ M. Ortega, *Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII*, en “Cuadernos de Historia Moderna” XIX (1997), p. 89.

⁵ I. Bazán, *Mujeres, delincuencia y justicia penal en la Europa Medieval: una aproximación interpretativa*, en R. Córdoba de la Llave (cur.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, 2006, p. 45.

también en el colectivo objeto de análisis de este estudio: las mozas de servicio. Los textos de moralistas y tratadistas, que afirmaban en ellos que los sirvientes “conviene lo primero que sean fieles, y tengan amor y respeto a sus amos; que sean callados y puntuales en el cumplimiento de lo que se les mande”⁶ no siempre tuvieron sus frutos. Así, no es de extrañar que estos mismos moralistas, al igual que ocurre a través de la literatura en general, fuesen transmitiendo una visión de las mozas como “holgazanas, propensas al robo, [que] ponían condiciones laborales a sus amas y amos, [que] no tenían recato al tratar con los varones y [que] resultaba muy difícil poder controlarlas porque cambiaban constantemente de casa”⁷.

2. Pleitos, injurias y criadas: casuística en la Real Chancillería de Valladolid

Tanto la literatura, como también, y especialmente, la documentación judicial, fuente privilegiada para acercarnos a las mentalidades y a lo cotidiano⁸, nos atestiguan el protagonismo que adquirieron las criadas en algunos litigios y nos materializan la imagen de la criada transgresora. Siendo conscientes de que los procesos judiciales reflejan solo una parte de la realidad, pues en numerosas ocasiones las agresiones y desviaciones protagonizadas por aquellas mujeres se resolvían dentro de los muros de la propia casa, por parte de sus respectivos amos y amas, se comprueba, no obstante, cómo detrás de ellos, y especialmente en el caso de los delitos de injurias o malas palabras, hay un deseo habitual de restitución de la honra. Y es que los atentados contra el honor y la honra no se reducían a estupro, violaciones y raptos, sino que el proferir una injuria también era interpretado en aquella sociedad en esos mismos términos. En una sociedad donde la honra había constituido “uno de los principios fundamentales sobre los que se sustentaba la personalidad del hombre o la mujer”⁹, era necesario conservar esta, aunque para ello fuese necesario recurrir a los tribunales de justicia, incluso en grado de apelación, pues en aquella mentalidad se “veía en la pérdida de la honra un grave perjuicio”¹⁰.

⁶ J. Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*, ed. M. V. López Cordón, Madrid 1994, p. 241.

⁷ E. Martínez e J. Garrido, *El servicio doméstico en la Edad Moderna*, en A.L. Cortés – M.L. López-Guadalupe – F. Sánchez-Montes (curr.), *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Granada, 2005, p. 422. Una imagen negativa de la criada que el Padre Arbiol llega a retrotraer, incluso, al Libro de Tobías: “No sean como aquella impaciente criada de Sara, de quien dice la Sagrada Escritura, que por una corrección justa que su dueña le hizo, se encendió en cólera, tan destemplada, que le dijo gravísimos pesares a su señora; y llegó a tanto su descaro, que le trató de homicida crimonosa”, A. Arbiol, *La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura y santos padres de la Iglesia Católica...* Madrid 1789, p. 497.

⁸ C. Maiza, *Utilización de fuentes y cuestiones metodológicas respecto a un estudio de historia de las mentalidades: el concepto del honor en la sociedad de los siglos modernos*, en “Gerónimo de Uztariz” XI (1995), pp. 103-121.

⁹ B. Rodríguez, *Víctimas y delincuentes: mujer y delito en Canarias desde el siglo XVI hasta la Edad Contemporánea*, en “Anales de la Facultad de Derecho”, XXV (2008), p. 208.

¹⁰ J.L. de las Heras, *La Justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca 1991, p. 298. No se debe perder de vista a este respecto que a partir del siglo XVIII asistimos, según Mantecón Movellán, a un avance en la judicialización de las materias de honor. V. T.A. Mantecón, *La violencia en la Castilla urbana del Antiguo Régimen*, en J.I. Fortea-J.E. Gelabert (curr.), *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, IV, 2008, pp. 307-334.

Por lo tanto, el binomio injuria-deshonra se encontraba interiorizado en aquellos hombres y mujeres de la Edad Moderna. Sin ir más lejos, Josefa Ozores, tablajera y viuda vecina de Toro, cuando presentó una demanda criminal contra Catalina Martínez de Aragón, criada del presbítero don Ramón de San Juan, en los últimos años del siglo XVIII, alegaba “haverme injuriado gravemente de palabras, denigrando mi honor y estimación”¹¹. La propia criada también consideraba que su honor había sido dañado por las injurias que la primera había lanzado contra ella, como consecuencia de la multa de cuatro ducados que Josefa debía satisfacer, según mandato del corregidor, por el maltrato de un perro perdiguero de presa del presbítero. Todo parece indicar que el detonante definitivo fueron los dos adobes que la tablajera lanzó a la cocina donde la criada estaba preparando la comida. Aprovechando que el amo estaba ausente no tuvo miramientos, y con el segundo lanzamiento consiguió romper el puchero donde estaba cocinando los alimentos. La consecuencia lógica fue un gran enfado por parte de la criada, quien reconoció que profirió enfadada, y sin dirección de persona, que era una desvergüenza y otras expresiones afines. A juicio de la parte de Josefa Ozores, no fue esa la única ocasión en la que Catalina demostró su mordaz lengua, pues esta también había increpado desde la ventana de la cocina a unos albañiles, llamándoles en “altas voces grandísimos yndignos, zorros, gitanos, bribones”¹². Pero, lo más importante de todo este pleito, es la argumentación que Miguel Figueroa, en nombre de Josefa Ozores, presentó, ya que sirve muy bien para entender la importancia del delito de injurias¹³, así como de la relación entre estas y el ultraje de la honra, no solo del injuriado sino de su círculo más próximo:

también entremos entre otras leyes humanas la real de partida que dice que aunque la desonra se hace por palabra y estas aseguran que las lleva el haire causa peor golpe que el de el arma, más ofensiva porque esta solo llega a aquel a quien yere y la otra no solo a el que sufre la injuria si también a todo su linage y aun a las orejas de los que la oyen dañando los hombres con más dificultad de esta herida que de la llaga que causa el arma material¹⁴.

La injuria no quedaba reducida a la persona injuriada sino que se proyectaba al resto de miembros de la comunidad doméstica y, en especial, al padre de familia, afectando también, en el tiempo, a los descendientes del injuriado¹⁵. En el caso de las mozas de servicio injuriadas, lo habitual era que todos los componentes de la casa en

¹¹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [en adelante ARCHV], Salas de lo criminal, caja 45, 3, pieza 1, f. 7r. Según la querrela de Josefa Ozores, la criada “tubo balor para decirla una y muchas becas con sosiego y frescura que hera una Puta, Yndigna, Zorra, Carnizera y Casta de Gitanos con otras semejantes...”. Ivi, pieza 2, f. 8r.

¹² Ivi, f.12r. Incluso a uno de ellos llegó a decirle “en altas voces grandísimo pícaro, zorro, gitano [...] de vuen palo es la canela para que no huela...”, Ivi, f.14r.

¹³ “savido es entre las divinas y humanas que la causa de la honrra es demeniadamente ardua y gravísima, más importante que la de la hacienda y aun maior que la de la misma vida natural; no, no es esta exageración ni original en mi, buen testimonio tenemos en el exemplo de Jesu Christo redentor nuestro quando vajando a sufrir por nosotros toda especie de tribulaciones y afrentas no quiso permitir el que presumiere el Demonio usurpar la honrra de Dios”. Ivi, pieza 3, ff. 84r-v.

¹⁴ Ivi, ff. 84v-85r.

¹⁵ T.A. Mantecón, *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander 1997, p. 70.

la que se encontraba prestando sus servicios sintiesen ultrajado su honor. Así lo expresaba Rafael de Plasencia, vecino de la villa de Piedrahita (Ávila) y abastecedor de su abacería, en el pleito que se suscitó, en 1795, contra el hortelano Francisco Albarrán con motivo de las palabras injuriosas que el segundo había proferido a la mujer y a la criada del citado Rafael, al referirse que todo ello “no solamente vulneró su estimación sino también la de la casa del que defiende”¹⁶. Entre las expresiones injuriosas que Albarrán, dirigió, supuestamente a María Villaboa, mujer de Rafael de Plasencia, encontramos que “era una bribona, que tenía robado a toda la villa y que abía echo burla de todo un Ayuntamiento, con otras que omito por no ofender con su suciedad los oídos del tribunal”; en el caso de la criada, Eufemia Sánchez, la recriminó que “era una zorruela y cortejo de una persona pública de esta villa, cuio nombre omito en obsequio de su estimación, añadiendo que tenía quitado el crédito a sus amos”¹⁷. Este episodio de violencia verbal, que se produjo en casa del propio Rafael Plasencia, no quedó ahí sino que Albarrán refirió otros improperios, tanto a la mujer, relativos a los precios a los que vendía sus productos, como a la criada, a la que preguntó “que qué cuenta tenía ella con el precio a que se vendía el vino porque a una hija del citado Francisco parece que la citada moza abía dicho que a qué precio vendía su padre el vino”¹⁸.

Esa idea de restitución del honor mediante el recurso a los tribunales y la presentación de querellas, se plasmó en otros casos, como el que enfrentó a Josefa Rubio, criada en casa de don Antonio Socobio Ceballos, caballero de la orden de Santiago y brigadier de los reales ejércitos, contra María Ruiz, mujer de Lorenzo Basualdo. Josefa procedió a realizar la querella con el fin de vindicar el agravio que se la había causado a ella y a la casa de don Antonio Socobio Ceballos, su amo, por parte de María Ruiz, quien tuvo la “hosadía y descaro de ynjuirla con las soezes y denigratibas espresiones de que hera vna bellaca, lameplatos y que si fuera vna persona estimable no hubiera benido al pueblo¹⁹, con otros dicitrios ymfames que orrorizaron a los muchos circunstantes que los oyeron”²⁰. En este caso, la interpretación que desde la justicia se hizo de los términos injuriosos²¹, explica, que a María Ruiz se la condenase, simplemente, al pago de todas las costas y se la reconviniese a no ofender en tiempo alguno el honor de la querellante con las expresiones referidas; asimismo se

¹⁶ ARCHV, Salas de lo criminal, 305, 2, pieza 2, f. 45r. Esta idea aparece en diversas partes del pleito como cuando presenta la querella criminal “allándose pues grabemente ofendido el honor de mi parte en la persona de su muger, y de su criada por las espresiones referidas...”. Ivi, f. 4r.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Ivi, pieza 2, f. 5v.

¹⁹ Posiblemente subyace, detrás de esta expresión, la realidad de muchas mozas de servicio que, por haber sido ultrajado su honor, o bien por haber cometido algún delito, tenían que recurrir a la búsqueda de trabajo en una nueva localidad donde su estima no estuviese en entredicho.

²⁰ ARCHV, Salas de lo criminal, caja 228, 6, pieza 1, f. 2r. A ellos habría que sumar el de grandísima “pindonga” que, junto con los otros, en opinión de la agraviada, eran términos que “en aquella tierra se entiende por Puta, según que es notorio y no podrá negarse”. Ivi, f. 1r.

²¹ El 23 de junio de 1804, en audiencia pública, el señor don Gregorio Gutiérrez Miera, oficial del regimiento provincial de Laredo, alcalde mayor y justicia real ordinaria del valle de Cayón, previo acuerdo de asesor de la Real Chancillería, expuso que no se trataban de injurias graves pues “la espresión bellaca, contiene también el significado de sagad, astuto, diesttro y la de lameplatos es un apodo que se aplica a los pajes de las casas, según el Diccionario”. Ivi, f. 4v.

apercibió a ambas a que se reconciasen y viviesen con la armonía de buenas vecinas.

El daño del honor, realmente, originaba consecuencias muy negativas en las mujeres solteras, ya fuesen mozas de servicio o no. En caso de serlo, las repercusiones solían ser todavía mayores, pues implicaba una mayor dificultad a la hora de seguir sirviendo en la misma casa o, incluso, a la hora de ser recibida en otra, algo fundamental para las subsistencia de estas mujeres que, en general, tenían de por sí una extracción social baja. Así, las dificultades para que Teresa López, natural del Reino de Galicia, pudiera seguir sirviendo en la Cistérniga (Valladolid) aumentaron con las sospechas por parte de varios vecinos de que la misma “estaba tomada de el dicho Gregorio Rey su amo”²², siendo increpada verbal y físicamente por ello²³. Pero la “mancha” que provocaba la injuria llevaba a que las solteras, estuviesen o no en el servicio doméstico, fuesen vistas con mayor recelo de lo habitual no solamente en el lugar donde se había producido esta sino también en los lugares más próximos. Especialmente singular es el pleito que en 1790 enfrentó a Dionisa Monje, moza soltera, y a Eufemia de Prado, criada en casa del párroco de San Pedro de Cansoles (Palencia), “sobre haberme ynjuriado con palabras denigratibas quitándome mi onrra y fama asentada en que siempre he estado no solo en pueblo de mi nazimientto sino también a los demás pueblos en que he bibido”²⁴.

Un cuidado especial en la salvaguarda del honor tuvieron que tener, más aun si cabe, los presbíteros. Son distintas las causas que, por uno u otro motivo, acabaron llegando al tribunal de la Real Chancillería de Valladolid y enfrentaron a un presbítero con una o más criadas. Si bien a lo largo de estos procesos se produjeron algunos episodios de violencia verbal, lo más frecuente es que estos se enmarcasen dentro de acusaciones calumniosas²⁵. En 1770, don Cosme Rodríguez, presbítero de San Salvador, de la villa de Vega de Ruiponce (Valladolid), manifestaba que María Santos, quien había sido su criada, y que era natural de Carrión de los Condes (Palencia), había dado, mediante sus obras y palabras, motivos a sus feligreses para que sospechasen y murmurasen de su buen hacer y su intachable moral, hasta el punto de que había provocado unos daños perniciosos respecto a su persona “no solo en esta villa sino en todas las de la comarca y aun en las distantes”²⁶. Por su parte, la criada, mediante su defensa, alegaba que “ttodo es inciertto y suplanttado por la contrraria en perxuizio de la honrradez y cristthiandad de mi partte y en menosprecio de su propio caracter por

²² ARCHV, Salas de lo criminal, caja 960, 23, f. 2v.

²³ Entre las injurias verbales que recibió se encontraban términos como “picarona, puta, brivona y otras palabras injuriosas e indecentes” (Ivi, f. 1r). Tampoco faltaron en este caso las agresiones físicas lideradas por Lucas Garnacho, soltero y vecino de dicha villa.

²⁴ ARCHV, Salas de lo criminal, caja 1317, 5, f. 2v.

²⁵ Tal y como ha señalado Candau Chacón, mediante las calumnias se buscaba difundir historias falsas sobre asuntos “de amor prohibido, robos, sobornos, fraudes de rentas reales, engaños y antepasados sin lustre...”. M.L. Candau, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla 1993, p. 195.

²⁶ ARCHV, Salas de lo criminal, caja 1743, 2, pieza 1, f. 3r. Según el testimonio del propio presbítero, las murmuraciones sobre su persona, por culpa de la criada, habían llegado a tal punto que el Obispo de León, ante las quejas repetidas de los feligreses, le había detenido en León más de cuatro meses privado del *cura animarum* y con gran perjuicio para su honor. Sin embargo, algunos testigos apuntaron que las reprimendas provenientes del obispo respecto a su persona tuvieron que ver con un tema de índole económica previo a esta causa.

cuio respectto y dignidad se reconozen ttantto más graves las escandalosas injurias que ha proferido”²⁷.

Ya en las postrimerías del Antiguo Régimen, encontramos cómo don Francisco López, presbítero beneficiado de la parroquia de San Juan Bautista, de Arévalo, se querelló contra Casiana Juárez y Martina García, por “haber propalado que aquel havia sollicitado torpemente por dos o tres veces a la Casiana estando sirviendo en la casa de su madre en cuya compañía vive el presbítero”²⁸. Según se desprende del testimonio de la citada Casiana Juárez, criada de 16 años de edad, el primer intento se produjo mientras se encontraba en la cocina fregando un taburete de madera y, ante el intento por parte del presbítero, la criada “se enfadó espresándole que más quería estar povre y sin camisa pero con honrra, que rica sin ella”²⁹ y, ante el afán de que no dijese nada a nadie, también respondió “que aunque hera povre estava criada con vergüenza”³⁰. Dos días después, don Francisco López, en un marco muy similar, pues la criada se encontraba en la cocina fregando, volvió a pedirla que le guardase el secreto y, tras decirla, supuestamente, que le había gustado mucho, y que si no quería por las buenas sería por la fuerza, la criada contestó “que más quería que la matase y dándola un empellón se marchó encargándola que no lo dijese a sus hermanas ni a la madre”. Por lo tanto, no faltó, junto a expresiones verbales de cierta violencia, el recurso a la agresión. El sacerdote, por su parte, expuso la necesidad de que la justicia castigase ejemplarmente a Martina y a su hija alegando, fundamentalmente, “de que nada le sirbe a un párroco vibir arreglado a los cánones, concilios y mandan los santos padres si con osada arrogancia lenguas viperinas les ultrajan”³¹.

En otras ocasiones, según se puede constatar en las causas estudiadas, las criadas que servían en casas de sacerdotes se vieron inmersas en episodios de violencia verbal mientras ejercían su servicio para su amo con personas ajenas a la casa pero, con las que desempeñaban funciones similares en el día a día. Esto es lo que sucedió, en 1751, a María de Zabalía, criada de Manuel de Madariaga, presbítero beneficiado de Anteglesia de Zaratamo (Vizcaya) cuando don Juan de Yragorri, sacristán de la iglesia y clérigo de órdenes menores, inmediatamente después de que la criada le preguntase en el cementerio por qué no había llevado la cruz a una sepultura para el responso, la “trató públicamente muy mal de palabras ofensibas a mi honor, crédito y reputación y entre ellas expresó que si me tubiese en otro parage me sacaría las tripas y los dientes, grandísima puerca, cochina, puta, criada de cura, y que semejantes muchachas no debían estar sirviendo en casas semejantes”³². Si bien la causa criminal siguió distintas

²⁷ Ivi, p. 12r. La defensa de la criada aseveró también que “no se puede dudar que mi partte es muxer honestta, recoxada y buena cristthiana, y que como ttal ha vivido en dicho Pueblo cuidando de su familia y de los corttos o muchos vienes que tiene; de su suertte, que jamás ha sido hindicada su conductta y ttodos xeneralmente la han estimado en su vezindad por sus nottorias costtumbres y zircunstantancias”, Ivi, ff. 12r-v.

²⁸ ARCHV, Salas de lo criminal, caja 5, 2, pieza 1, f. 1r.

²⁹ Ivi, pieza 2, f. 15r.

³⁰ *Ibid.*

³¹ Ivi, p. 1v. En este caso, el presbítero se refiere a los “perjuicios que de lo contrario se siguen no solo a él sino a todo el benémerito y honorífico cuerpo eclesiástico y que en un momento lo a destrozado todo Martina y su hija”. *Ibid.*

³² ARCHV, Sala de Vizcaya, 4647, 3, f. 4v.

instancias, merece la pena destacar el recurso a don Manuel Antonio de Oranguren, presbítero beneficiado de Anteiglesia de Arrigorriaga, localidad vizcaína inmediata a la de Zaratamo, de cara al establecimiento de una escritura de ajuste, convenio, relajación y perdón.

Aunque en muchos casos la actuación de la criada, ya bien fuese esta la que injuriaba o la injuriada, se producía en solitario, en otros muchos casos encontramos a estas inmersas en actos delictivos, como una parte más, junto a sus amos y amas. En 1787, ante un alboroto acaecido con motivo de ciertas reses vacunas que habían aparecido por la noche en las heredades de Francisco de Cisneros, y cuya propiedad, sospechaba, era del presbítero don Pedro de San Román, cura propio del beneficio de Barrolino, jurisdicción de la villa de la Puebla de Sanabria, el primero se contraquerelló del segundo, pero también de sus criadas, Benita y Catalina, “por dezir que en el lanze referido le ynjuriaron graueamente de obra y palabras”³³. Según afirmó el citado Francisco de Cisneros, las criadas fueron cómplices, con el amo, del ataque que sufrió en la calle donde “le salieron de ynprobiso dicho cura y las dos citadas criadas suias y esttas sugettandome los brazos y con dicho cura me dieron tan fuertes golpes y puñadas asiéndose de mi garganta tirando a aogarme e ynpedirme dar voces en mi socorro”³⁴.

Más frecuentes fueron aquellos actos de violencia, tanto física como verbal, en los que las criadas resultaron ser víctimas, generalmente, junto con sus amas. Así sucedió a Josefa de la Muñeca, criada de don Sebastián Bustillo Ceballos y doña Orosia de Terán Quevedo, vecinos de Vargas (Cantabria), cuando, tras resultar presuntamente injuriada al ir a moler trigo al molino y sus propietarios se lo prohibieron, al volver con su ama para pedir explicaciones sobre la negativa a que realizase la molienda, se desató el conflicto. La desaprobación persistió, de modo que ama y criada tuvieron que marcharse, no sin la chanza y burla de Eugenia Ruiz de Ceballos. La criada no dudó en decirle a su ama la burla que Eugenia estaba llevando a cabo, a lo que la respondió “déjala que se rría y haga burla, no te de cuidado, porque se rreirá que porque callar tiene”³⁵. La reacción por parte de Eugenia fue fulminante, pues se levantó colérica y la dio una fuerte bofetada, ante lo que el ama de la criada supuestamente injuriada replicó: “ai Jesús María tú me as dado la bofetada y la doña Eugenia rrespondió, sí, yo te la he dado tu para conmigo no saues que mis abuelos son mui rranzios, y no tienes que boluerte coloraduca, corachuduca no se te bueluan los lauios negros que a mi no se me buelben”³⁶.

Ama y criada también se vieron inmersas, en un conflicto donde tampoco faltaron las agresiones verbales y físicas a comienzos del siglo XIX, en Barros (Cantabria). En esta ocasión, el desencadenante se produjo cuando Joseph Gutiérrez impidió a los sirvientes de Petra de Ceballos trillar el trigo en un prado propio de su padre, donde el susodicho también quería llevarlo a cabo, teniéndolo ya ocupado. Tras distintas providencias efectuadas para que el citado Joseph dejase libre el prado, finalmente, tal y como relató doña Petra de Ceballos, “en alta voces con la maior cólera y

³³ ARCHV, Salas de lo criminal, 278, 2, pieza 1, f. 5v.

³⁴ Ivi, pieza 2, f. 11r.

³⁵ ARCHV, Salas de lo criminal, 179, 6, pieza 1, f. 6v.

³⁶ *Ibid.*

descompostura me amenazó con un palo de arma de las conducenttes a la trilla llamándome sovervia, loca y sin crianza, con otras espresiones, que el furor le dictó³⁷; por su parte, la mujer del susodicho profirió, según denunció doña Petra, multitud de golpes a la criada, de los que se salvó su ama por su condición.

Tampoco podemos dejar de citar aquellos pleitos en los que ama y criada se enfrentan contra otra criada que se encuentra sirviendo en otra casa. En 1778, en Tudela de Duero (Valladolid), se produjo un enfrentamiento abierto entre Josefa Álvarez, mujer de Bernardo García Álvarez, alcalde ordinario de dicha villa, Casilda Antolín, su criada, y María Muñoz, criada de Antonio Martínez Santos. Esta última, amparándose en que “entre vsted y su criada me tienen quittedo el crédito y me tienen enrredada por el lugar³⁸, no dudó en proferir, a plena luz del día y sin ningún reparo, hasta el punto de ser vista por doña Josefa en la puerta de su propia casa, que la citada Casilda “era una enrredadora, cuentera que no hazía más que oír, para ir con cuentos, con otra muchas expresiones disonantes y denigratibas³⁹. Estamos, por lo tanto, ante un pleito en el que las partes enfrentadas difieren de lo habitual y poseen distinto estado y condición dentro de la sociedad moderna, como ellas mismas lo hicieron notar, y como lo demuestra la respuesta que Josefa Álvarez dio a María Muñoz en el momento en que la increpó mientras abría la puerta de casa de su amo: “no seas desbergonzada, metteste con las de ttu ygal que sino ttienes berguenza yo tte la pondré⁴⁰. Finalmente, el 15 de septiembre de 1778, el gobernador y alcaldes del crimen apercibieron a Casilda de que “no cometa los excesos que resultan de autos y se la condena en todas las costas y en su defectto en ocho días de cárzel⁴¹, mientras que a Josefa Álvarez “se la preuiene que en adelante reprenda a su criada y no fomente con su aprobación las espresiones que han dado motiuo a la fulminazion de esta causa, la que se da por fenezida y acabada⁴².

La amplia casuística vista hasta aquí respecto a las ocasiones en que las criadas aparecían inmersas en algún pleito por injurias, quedaría incompleta si no se tienen en cuenta aquellos casos en los que, a diferencia de los anteriores, la criada resultó gravemente injuriada y atacada ante la ausencia de sus amos en la casa. La violencia podía, en aquellos casos, llegar a límites insospechados, como sucedió en las postrimerías del Antiguo Régimen con María Ángel Campo, criada de Manuel Caballero, a quien el jornalero Santos Caballero González, ante un problema suscitado con la venta de una parva de pajas, comenzó a “insultarla con palabras obscenas que la pluma resiste repetir⁴³. Además, según la versión del amo, totalmente contradictoria a la del dicho Santos, este subió a su casa, allanándola y maltratándola en “términos tan

³⁷ ARCHV, Salas de lo criminal, 1509, 6, pieza 2, f. 1v.

³⁸ Entre las acusaciones más graves se encontraba el hecho de que María Muñoz había sido vista por Casilda desde la ventana cenando con su amo en la misma mesa, un comportamiento denostado por aquella sociedad que consideraba que era necesaria una separación nítida entre amos y sirvientes.

³⁹ ARCHV, Salas de lo criminal, 577, 5, pieza 1, f. 1r.

⁴⁰ No faltaron otras expresiones por parte de Josefa hacia la criada María Muñoz como “déjame en paz y conmigo no te mezcles en tales disputas, que esas son buenas para con las de tu igual, y no con personas de mis circunstancias”. *Ibid.*

⁴¹ *Ivi*, pieza 2, f. 8v.

⁴² *Ibid.*

⁴³ ARCHV, Salas de lo criminal, caja 466, 4, pieza 2, f. 1r.

cruelles, e inhumanos, que la destrozó el vestido, la pateó, de manera que ha sido preciso sangrarla dos veces”⁴⁴. Las intervenciones de Francisco Hermosilla, convecino, y del padre del supuesto agresor, consiguieron que el enfrentamiento no llegase a más.

3. Consideraciones finales

A finales del Antiguo Régimen, las mozas de servicio, no permanecieron al margen de la litigiosidad propia de aquella sociedad. Frente a las cualidades que desde distintos sectores, sobre todo desde la Iglesia y el Derecho, se venían defendiendo como propias de aquellas mujeres vinculadas al servicio doméstico, se presentaban, como acabamos de constatar, otros rasgos engendrados en la figura de la criada transgresora. De este modo, el tan deseado silencio y mesura que toda mujer, y por extensión toda criada, debía tener, según los moralistas, se vio en ocasiones turbado por las “mordaces y viperinas” lenguas de unas mujeres que injuriaron a otras mujeres, que calumniaron a sacerdotes que debían llevar una vida ejemplar, etc. Pero, tampoco faltaron aquellas otras criadas que, ya de por sí, por su propia condición y posición en la sociedad, se encontraban en una situación de inferioridad respecto al resto, que resultaron injuriadas. Los improperios que han ido desfilando por los pleitos en aquellos casos en los que se especifica, pues no en pocas ocasiones no se puntualizan y se generalizan con expresiones como “palabras denigrativas”... nos revelan una insistencia, por parte de los agresores, en relación con el sexo (puta, cortejo de persona pública, cochina, puerca, alcahueta...), las actividades profesionales deshonestas (criada de cura, indigna de servir en dicha casa...), así como en cuestiones relativas a la picardía de las mozas (enredadora, cuentera, picarona...).

Todos estos episodios de agresiones verbales, que muchas veces iban acompañados de violencia física, en que se vieron inmersas, por unos u otros motivos, las mozas de servicio, tuvieron principalmente, aunque no siempre, la casa y sus cercanías (portal, etc.) como espacio fundamental. No obstante, como hemos podido recoger, también se produjeron altercados de violencia verbal en aquellos espacios “domésticos” donde las criadas ejercían sus propias funciones diarias más allá de los muros del hogar: tierras, molinos, eras, calles, cementerios, etc. Sin embargo, es llamativo que en los distintos pleitos aquí analizados no se hayan encontrado conflictos de esta naturaleza en otros ámbitos de los que hay constancia, por otros estudios, que fueron muy recurrentes, y que están vinculados a los momentos de ocio, como serían posadas y tabernas, donde la presencia de las mozas era frecuente durante la Modernidad⁴⁵.

Independientemente de los ámbitos espaciales donde se produjeron los delitos de injurias, lo cierto es que aquellos que llegaron a los tribunales acabaron teniendo una dimensión pública que hirió más aun, si cabe, el honor y la honra de aquellas mujeres que, provenientes de estratos sociales bajos, debían ser sumisas a sus amos y amas. Los tribunales se erigieron así como auténticos lugares donde buscar la restitución de la honra ante los improperios, que fueron, sin duda, “el mejor medio de aniquilar la

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ M. Torremocha, *Los noches y los días de los estudiantes universitarios: posadas, mesones y hospederías en Valladolid. SS.XVI-XVIII*, en “Anales de la Universidad de Alicante” X (1991), pp. 43-70.

reputación de las víctimas, de destruirlas socialmente”⁴⁶.

⁴⁶ P. Burke, *Hablar y callar: funciones sociales del lenguaje a través de la historia*, Barcelona 1996, p. 39.